

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

29 de Octubre de 2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1º Bases jurídicas	4
Artículo 2º Modificaciones	4
Artículo 3º Propósito	4
Artículo 4º Niveles	4
Artículo 5º Especialización académica	4
Artículo 6º Maestrías en Ciencia de Materiales y en Ciencia y Tecnología Ambiental	5
Artículo 7º Doctorados en Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental	5

CAPITULO II ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 8º Autoridades	5
Artículo 9º Funciones del Jefe del Departamento de Posgrado	5
Artículo 10 Integración del Comité de Estudios de Posgrado	6
Artículo 11 Funciones del Comité de Estudios de Posgrado	6
Artículo 12 Integración del Colegio General de Profesores	7
Artículo 13 Funciones del Colegio General de Profesores	8
Artículo 14 Sistema Tutorial	8
Artículo 15 Requisitos para tutores	8
Artículo 16 Programas de educación continua	9
Artículo 17 Propuestas de programas	9
Artículo 18 Créditos de los programas de educación continua	9

CAPITULO III LOS ALUMNOS

Artículo 19 Admisión	10
Artículo 20 Tipos de estudiantes	10
Artículo 21 Carga académica	10
Artículo 22 Estudiantes externos	11
Artículo 23 Designaciones Tutorales	11
Artículo 24 Exclusividad de los programas	11
Artículo 23 Cumplimiento de requisitos del programa	11
Artículo 26 Permanencia	11
Artículo 27 Permisos de ausencia	11
Artículo 28 Cambios de programa	11
Artículo 29 Plazos para la obtención del grado o diploma	11
Artículo 30 Bajas	12
Artículo 31 Asignación de becas en los programas de posgrado	12

CAPITULO IV REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 32 Requisitos para la obtención de la especialización académica	12
Artículo 33 Requisitos para la obtención de la Maestría en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental	12
Artículo 34 Requisitos para la obtención del Doctorado en Ciencias de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental	13

CAPITULO V REQUISITOS ACADÉMICOS EN EL POSGRADO

Artículo 35 Inscripción y acreditación de cursos	14
Artículo 36 Contenido de los cursos	14
Artículo 37 Evaluación de los cursos	14
Artículo 38 Revalidación de cursos	14
Artículo 39 Exámenes y calificaciones	15

Artículo 40 Examen general de conocimientos	15
Artículo 41 Proyecto de Tesis de Maestría	15
Artículo 42 Tesis de Maestría	15
Artículo 43 Propuesta de tema de Tesis Doctoral	15
Artículo 44 Tesis de Doctorado	16
CAPITULO VI FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL POSGRADO	
Artículo 45 Profesor	16
Artículo 46 Director de Tesis	17
Artículo 47 Comité Tutorial	17
Artículo 48 Cambios de Director de Tesis	18
CAPÍTULO VII ASPECTOS VARIOS	
Artículo 49 Servicios del Centro de Información	18
CAPÍTULO VIII ASPECTOS NO PREVISTOS	
Artículo 50 Aspectos no previstos	18
TRANSITORIOS	18

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1º Bases jurídicas

El Reglamento de Estudios de Posgrado norma la organización, funcionamiento y desarrollo de los estudios de posgrado del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), teniendo como base sus Estatutos, así como la normatividad vigente de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2º Modificaciones

Este Reglamento sólo puede ser modificado por el Consejo Directivo del CIMAV, a propuesta del Comité de Estudios de Posgrado, una vez que haya sido aprobada por el Consejo Académico Interno.

Artículo 3º Propósito

El propósito de los estudios de posgrado es formar recursos humanos de excelencia en Ciencia de Materiales, en Nanotecnología, en Ciencia y Tecnología Ambiental, y en Energías Renovables que profundicen y amplíen el conocimiento básico, tecnológico del área y promuevan el desarrollo de infraestructura tecnológica de su área de influencia, así como transformar e innovar los organismos educativos y productivos.

Artículo 4º Niveles

El CIMAV imparte estudios de posgrado en los niveles de especialización académica, Maestría y Doctorado en las áreas de Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental, y Energías Renovables, por lo que otorga respectivamente:

- a) Diploma de especialización académica
- b) Grado de Maestro en Ciencias de Materiales
- c) Grado de Maestro en Ciencia y Tecnología Ambiental
- d) Grado de Maestro en Educación Científica
- e) Grado de Maestro en Nanotecnología
- f) Grado de Maestro en Energías Renovables
- g) Grado de Doctor en Ciencia de Materiales
- h) Grado de Doctor en Ciencia y Tecnología Ambiental
- i) Grado de Doctor en Nanotecnología

Adicionalmente a estos niveles, el CIMAV cuenta con programas de Educación Continua, a través de actividades de actualización como cursos, talleres, seminarios y diplomados, cuyos programas estarán sujetos a la presente reglamentación.

Artículo 5º Especialización académica

En este nivel el CIMAV forma personal para el estudio y tratamiento de problemas específicos afines a la Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental, así como Energías Renovables con carácter eminentemente aplicativo y de profundización; en él no se otorga grado académico.

Artículo 6º Maestrías en Ciencia de Materiales, en Ciencia y Tecnología Ambiental y Energías Renovables

En este nivel el CIMAV ofrece una base suficientemente amplia de conocimientos que permita al egresado realizar actividades académicas de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de la Ciencia de Materiales, de la Ciencia y Tecnología Ambiental, y de Energías Renovables.

Artículo 7º Doctorados en Ciencia de Materiales, Ciencia y Tecnología Ambiental y Energías Renovables

En este nivel el CIMAV forma investigadores capaces de generar y aplicar sus conocimientos en forma independiente, original e innovadora.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 8º Autoridades

Las autoridades del CIMAV relativas a los estudios de posgrado son:

Instancias Colegiadas

- a) El Consejo Directivo
- b) El Consejo Académico Interno
- c) El Comité de Estudios de Posgrado
- d) Colegio General de Profesores
- e) El Comité Tutorial

Instancias Unipersonales

- a) El Director General
- b) El Director Académico
- c) El Coordinador Académico de la Unidad Monterrey
- d) El Jefe del Departamento de Posgrado

Artículo 9º Funciones del Jefe del Departamento de Posgrado

- a) Convocar y coordinar las reuniones del Comité de Estudios de Posgrado y ejecutar sus resoluciones;
- b) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado los profesores de los cursos del programa;
- c) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado el plan de necesidades materiales y de recursos humanos;

- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos en colaboración, en su caso, con los Jefes de Departamento del CIMAV;
- e) Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del CIMAV, a través del Consejo Académico Interno, sobre las modificaciones a los contenidos temáticos de los cursos y presentar a su consideración las propuestas de modificación a las normas operativas;
- f) Proponer, a través del Director Académico, al Director General del Centro los nombramientos de profesores invitados de asignatura para los cursos, previa opinión favorable del Comité de Estudios de Posgrado;
- g) Notificar a la Comunidad Académica, la acreditación de los académicos como tutores;
- h) Convocar al Comité de Estudios de Posgrado a la reunión semestral de evaluación y planeación de las actividades académicas del posgrado, en la que deberá presentar un informe de actividades y un plan de trabajo, y
- i) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades del Centro, y en general de las disposiciones que norman la estructura y funciones del CIMAV.

Artículo 10 Integración del Comité de Estudios de Posgrado

El Comité de Estudios de Posgrado se integra por:

- a) El Jefe del Departamento de Posgrado, quien lo coordinará;
- b) El Director Académico;
- c) El Coordinador Académico de la Unidad Monterrey
- d) Los Jefes de Departamento, quienes podrán ser representados por un investigador que cumpla con los requisitos señalados para tutores;
- e) Un investigador de cada Departamento Académico, elegido por los investigadores, acreditados ante el Posgrado;
- f) Un investigador elegido por los investigadores de la Unidad Monterrey
- g) El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, quien fungirá como secretario técnico del Comité;
- h) Dos alumnos, uno por todos los programas vigentes de maestría y otro por todos los programas vigentes del doctorado, elegidos por los alumnos de cada nivel del posgrado.

Artículo 11 Funciones del Comité de Estudios de Posgrado

El Comité de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre el ingreso y la permanencia de los alumnos, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado u otro programa, tomando en cuenta, cuando sea el caso, al Comité tutorial;
- b) Aprobar la asignación para cada alumno, del Director de Tesis y del Comité tutorial, de acuerdo a las normas operativas establecidas;

- c) Designar los miembros del jurado para examen de grado a propuesta del Director de Tesis, quien habrá de presentar una relación de como mínimo de cinco en el caso de maestría y ocho en el caso de doctorado. En ambos casos debe considerarse a dos elementos externos;
- d) Decidir sobre las solicitudes de integración de Comités Tutorales a los alumnos de nuevo ingreso;
- e) Aprobar, de acuerdo con los lineamientos generales que establezca la normatividad, la dispensa del grado para posibles directores de tesis, miembros del comité tutorial, profesores de los cursos o sinodales de examen de grado;
- f) Designar a los profesores de los cursos a propuesta del Jefe del Departamento de Posgrado y, en su caso, a través del Director Académico proponer al Director General su contratación;
- g) Proponer las actualizaciones Curriculares de los Planes de Estudios para su aprobación ante el Consejo Académico Interno y haciéndolas del conocimiento del Consejo Directivo del Centro;
- h) Someter a consideración del Consejo Directivo del Centro las propuestas de modificación de las normas operativas del posgrado, una vez que hayan sido aprobadas por el Consejo Académico Interno;
- i) Establecer posturas sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas participantes en el posgrado;
- j) Celebrar una reunión semestral de evaluación y planeación del programa, en la cual el Jefe del Departamento del Posgrado presentará el Informe de Actividades y el Plan de Trabajo;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del posgrado;
- l) Celebrar sus reuniones ordinarias bimestralmente, mediante agenda que se preparará con una semana de anticipación bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Posgrado; y
- m) Las demás que establece este Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 12 Integración del Colegio General de Profesores

El Colegio General de Profesores es de carácter consultivo y se integra por:

- a) El Director Académico, quien lo coordinará, y
- b) El personal académico que participa con cualquier actividad en la formación de recursos humanos que tenga que ver con el programa de posgrado y que forma parte del colegio de profesores respectivo.

Los colegios de profesores son:

Colegio de Profesores de Ciencia de Materiales,
Colegio de Profesores de Ciencia y Tecnología Ambiental,

Artículo 13 Funciones del Colegio General de Profesores

El Colegio General de Profesores tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar los programas de estudios correspondientes y proponer medidas para su fortalecimiento;
- b) Recomendar las modificaciones de los planes de estudios;
- c) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado lineamientos generales para la creación, modificación, actualización, o baja del programa de posgrado correspondiente.
- d) Analizar y dictaminar sobre los cursos y sus contenidos y proponer las modificaciones pertinentes.
- e) Supervisar que las actividades docentes de los investigadores y profesores se desarrollen adecuadamente.
- f) Considerar la pertinencia de integración de comités examinadores para elaborar y aplicar exámenes de conocimientos básicos.
- g) Trabajar en forma colegiada en los procesos de evaluación del programa de posgrado, sea para su permanencia o promoción, dentro del Programa Nacional de Posgrado convocados por el CONACYT.
- h) Formar comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos. En particular, conformar una Comisión de Ética.

Artículo 14 Sistema Tutorial

A cada uno de los alumnos inscritos en el programa de doctorado se les asignará un Comité tutorial, que se integrará por al menos tres tutores acreditados, uno de los cuales deberá de ser de una entidad ajena al CIMAV. Cada alumno contará con al menos un Director de Tesis.

Artículo 15 Requisitos para tutores

Podrá ser Director de Tesis o miembro de un comité tutorial cualquier académico del CIMAV o de otra institución, que sea acreditado por el Comité de Estudios de Posgrado, y que reúna además los siguientes requisitos:

Para maestría:

- a) Contar con el grado de maestría o doctorado;
- b) Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y vinculación con la industria como actividades principales, y
- c) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida.

Para doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor y, en el caso del sistema abierto, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I, al menos;
- b) Estar dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y vinculación con la industria como actividades principales, y
- c) Tener una producción académica reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad, derivada de su trabajo de investigación original, y
- d) En el caso de Director de Tesis, cumplir con los parámetros establecidos en la tabla de ponderación del análisis de productividad del personal científico.

Artículo 16 Programas de educación continua

Los programas de educación continua del Centro estarán integrados por los programas de cada departamento para la formación de recursos humanos, que por mutuo consentimiento haya concertado el CIMAV con otras instituciones. Cada programa podrá tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus objetivos, pero no podrán contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 17 Propuestas de programas

Los programas de educación continua del posgrado o sus modificaciones substanciales serán propuestos por los departamentos del Centro al Comité de Estudios de Posgrado para su revisión y dictamen, y serán aprobados por el Director General del CIMAV. Las propuestas deberán contener la siguiente información:

- a) Objetivos y fundamento;
- b) Perfil del aspirante;
- c) Procedimiento de admisión para evaluar conocimientos, antecedentes, habilidades y aptitudes necesarias;
- d) Perfil del egresado;
- e) Requisitos de permanencia y obtención del diploma;
- f) Programas que debe cursar el alumno, con sus objetivos, índices temáticos, horas teóricas, horas laboratorio, valores en créditos y bibliografía;
- g) Líneas de investigación del departamento vinculadas con el programa correspondiente;
- h) Criterios de revalidación de cursos, y
- i) La duración normal hasta la obtención del diploma.

Artículo 18 Créditos de los programas de educación continua

La carga académica asociada a cada uno de los programas de educación continua del posgrado, se expresará en créditos necesarios para cubrir el programa; los créditos académicos se determinan por la factorización del índice .0625 por el número de horas académicas durante el semestre del curso curricular.

CAPÍTULO III LOS ALUMNOS

Artículo 19 Admisión

Todo estudiante que desee ingresar a alguno de los programas del posgrado del CIMAV deberá enviar su solicitud de admisión al Comité de Estudios de Posgrado debidamente llenada y con los documentos que en ella se señalan, dentro del plazo indicado en el calendario de actividades docentes. El Comité de Estudios de Posgrado enviará la solicitud al Comité de Admisión respectivo, solicitándole su opinión.

En caso de ser aceptado deberá pagar la inscripción correspondiente.

En lo concerniente a la colegiatura se otorgará una beca-crédito a los valores establecidos cuyo monto se condonará solo y únicamente en el caso de haberse graduado, en el caso de abandono o baja de programa el alumno cubrirá el monto a valores actualizados por el número de semestres cursados en el momento de abandono o baja.

El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará la aceptación del aspirante considerando el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente en la licenciatura;
- b) Copia del título de licenciatura o acta de examen profesional, en una rama afín a la Ciencia de Materiales o a la Ciencia Ambiental o a Energías Renovables según el programa al que se aplique la solicitud;
- c) Demostrar el dominio del inglés a nivel de traducción; en el caso de estudiantes extranjeros, demostrarán el dominio del español;
- d) Sustentar el examen de admisión, podrá prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado; y
- e) Aprobar el EXANI III de Ceneval.

En el caso de los aspirantes al doctorado, además de las anteriores:

- a) Poseer un grado de Maestría en Ciencias afín a la Ciencia de Materiales o Ciencia y Tecnología Ambiental, según sea el caso;
- b) Promedio igual o superior a 80 puntos o su equivalente en los estudios de maestría;
- c) Sustentar el examen general de conocimientos, aunque podría prescindirse del mismo, previo dictamen del Comité de Estudios de Posgrado; y
- d) Presentar la propuesta del proyecto de tesis de acuerdo a lo indicado en el artículo 43.

Artículo 20 Tipos de estudiantes

Los estudiantes inscritos en el posgrado del CIMAV serán de tiempo completo y atenderán de forma presencial al programa. Los alumnos inscritos en los programas de educación continua se apegarán a lo establecido en el programa correspondiente.

Artículo 21 Carga académica

Es obligación de los alumnos inscribirse semestralmente en el número de créditos especificado en el programa de estudios en el cual se haya inscrito, los casos especiales

deberán ser autorizados, previa solicitud, por el Jefe del Departamento de Posgrado, quien en su caso, lo turnará a consideración del Comité Tutorial correspondiente. El no acatar lo dispuesto determinará la baja del estudiante como alumno del CIMAV.

Artículo 22 Estudiantes externos

El CIMAV podrá admitir estudiantes de otros posgrados que soliciten su ingreso para recibir entrenamiento en la modalidad de educación continua. Dichos alumnos podrán inscribirse a cualquiera de los programas de los cursos del posgrado, previa solicitud de ingreso, con la recomendación de su Director de tesis institucional y deberán cubrir el importe de la colegiatura, pero no podrán acreditar más de 24 créditos en calidad de externos.

Artículo 23 Designaciones Tutorales

Todo estudiante admitido en el posgrado del CIMAV contará inicialmente con un Director de Tesis. En el caso del nivel de doctorado se le asignará su Comité tutorial como se establece en este Reglamento. Los tutores serán asignados por el Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 24 Exclusividad de los programas

No se autoriza a los alumnos estar inscritos simultáneamente en dos programas de estudio del nivel de posgrado.

Artículo 25 Cumplimiento de requisitos del programa

Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados. En el caso de programas de posgrado conjuntos, los alumnos deberán de acatar lo dispuesto en el Convenio Interinstitucional firmado para tal propósito, bajo la tutela del Comité de Estudios de Posgrado, en virtud de tratarse de un programa interinstitucional.

Artículo 26 Permanencia

Para mantener la calidad del alumno de posgrado, es obligatorio que se inscriba en cada ciclo escolar cumpliendo con el 85% mínimo de las clases teóricas, así como de las prácticas de laboratorio establecidas. El alumno cumplirá con los seminarios y prácticas profesionales que establezca el plan de estudios correspondiente con el 85% de asistencia. El Comité de Estudios de Posgrado dictaminará lo conducente según el caso de que se trate.

Artículo 27 Permisos de ausencia

En casos justificados, el estudiante podrá solicitar, con la opinión de su Director de Tesis, al Comité de Estudios de Posgrado permiso de ausencia hasta por un año.

Artículo 28 Cambios de programa

El alumno podrá cambiar de programa de posgrado. Dicho cambio será solicitado al Jefe del Departamento de Posgrado y quedará sujeto al procedimiento normal de admisiones y revalidaciones descrito en este Reglamento, así como al dictamen del caso por parte del Comité de Estudios de Posgrado.

Artículo 29 Plazos para la obtención del grado o diploma

El estudiante de tiempo completo dispondrá:

- a) De un año para aprobar una especialización.
- b) Cuatro semestres para cubrir los créditos de maestría correspondientes en el caso de Ciencia de Materiales, en Ciencia y Tecnología Ambiental y en Energías Renovables.

- c) De seis a ocho semestres para obtener el Doctorado en Ciencia de Materiales, en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanotecnología.
- d) No se otorgará grado o diploma a quien haya excedido un período de permanencia superior al doble de lo señalado en cada caso, salvo que lo autorice el Comité de Estudios del Posgrado. Los permisos de ausencia sí serán computados para este efecto.

Artículo 30 Bajas

El estudiante podrá ser dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No inscribirse en alguno de los períodos en las fechas señaladas en el calendario;
- b) No cumplir la carga académica señalada en el programa;
- c) Acumular dos calificaciones reprobatorias previo acuerdo del Comité de Estudios de Posgrado, instancia donde podría surgir una alternativa remedial;
- d) No presentar su propuesta de opción de titulación en los plazos establecidos;
- e) No mostrar, a juicio del Comité de Estudios de Posgrado, un avance significativo en las opciones de titulación elegidas en el caso de maestría, o en su proyecto de tesis en el doctorado;
- f) No acreditar en dos ocasiones la defensa de su tesis de maestría o doctorado;
- g) Exceder el tiempo de permanencia permitido en el programa respectivo; y
- h) Cometer faltas graves a la normatividad vigente.

Los estudiantes dados de baja por las razones señaladas en los incisos c, e, f y g, no serán admitidos bajo ninguna circunstancia.

Artículo 31 Asignación de becas en los programas de posgrado

La asignación de becas se rige por el "Manual de procedimientos para la Asignación de Becas en los Programas de Posgrado" que forma parte de los anexos de este documento.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA O DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 32 Requisitos para la obtención de la especialización académica

Completar un mínimo de 48 créditos en cursos, actividades, seminarios y/o temas selectos del programa en el cual se haya inscrito, con un promedio no menor a 80 puntos.

Artículo 33 Requisitos para la obtención de la Maestría en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Energías Renovables

- a) Completar un mínimo de 75 créditos, con un promedio general no menor a 80 puntos;
- b) Semestralmente, cubrir con la asistencia de al menos el 80% de los seminarios departamentales de su adscripción, así como el 80% de los seminarios del programa correspondiente;
- c) Presentar certificado del idioma inglés (500 puntos en el examen de Toefl);

d) Copia digital de su tesis.

e) Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y previa designación de dos académicos que presidirán el Seminario; para tal efecto, el Jefe del Departamento correspondiente nombrará a dos académicos que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca de la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos del Departamento, los cuales tendrán derecho a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante, así como la calidad de su presentación. No existe límite en el número de ocasiones que se puede realizar el Seminario Departamental Final hasta obtener la aprobación de los evaluadores; y

f) Aprobar el examen de defensa de la tesis de maestría, ante los miembros del jurado en presentación oral. Este jurado estará integrado por tres académicos, a propuesta del Director de Tesis, quien habrá de presentar una relación de como mínimo de cinco y al menos uno deberá ser ajeno al CIMAV, y será nombrado por el Comité de Estudios de Posgrado. En caso de reprobar el alumno deberá esperar un plazo mínimo de seis meses para repetirlo, por única vez, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones señaladas por el jurado.

Artículo 34 Requisitos para la obtención del Doctorado en Ciencias de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanotecnología.

a) Acreditar la carga mínima de investigación con una evaluación igual o superior a un promedio de 80 puntos en sus reportes periódicos;

b) Aprobar, para el caso de estudiantes que no cursaron su maestría en el CIMAV, un examen general de conocimientos, con un mínimo de 86 puntos;

c) Obtener por parte de su Comité tutorial constancia de haber cubierto las actividades que se señalan en el plan de estudios;

d) Cubrir las actividades, Semestralmente, cubrir con la asistencia de al menos el 80% de los seminarios departamentales de su adscripción, así como el 80% de los seminarios del programa correspondiente;

e) Presentar certificado del idioma inglés (500 puntos en el examen de Toefl);

f) Copia digital de su tesis;

g) Presentar copia o carta original de aceptación de, al menos, dos publicaciones en revistas de prestigio y circulación internacional con arbitraje sobre los resultados de su trabajo doctoral.

Los alumnos de los programas doctorales deberán publicar sus dos artículos en revistas indexadas con factor de impacto del 0.5, siendo primer autor o autor corresponsal en al menos uno de ellos.

El estudiante podrá optar por la titulación a través de cinco artículos publicados, en revista internacional arbitrada, en los que es primer autor o autor corresponsal, y todos ellos con factor de impacto de al menos 0.5, y con la aprobación del Comité de Estudios de Posgrado.

h) Sustentar aprobatoriamente el Seminario Departamental Final en el marco del Departamento que corresponda y previa designación de dos académicos que presidirán el Seminario; para tal efecto, el Jefe del Departamento correspondiente nombrará a dos académicos que evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca de la presentación del Seminario Final ante investigadores, técnicos y alumnos del Departamento, los cuales tendrán derecho a comentar y preguntar sobre el trabajo de tesis; en este seminario se evaluará el trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante, así como la calidad de su presentación. No existe límite en el número de ocasiones que se puede realizar el Seminario Departamental Final hasta obtener la aprobación de los evaluadores; y

g) Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado, ante los miembros del jurado en presentación oral. Este jurado estará integrado por cinco miembros, a propuesta del Director de Tesis, quien habrá de presentar una relación de cómo mínimo de ocho y al menos uno deberá ser ajeno al CIMAV, y será nombrado por el Comité de Estudios de Posgrado. En caso de reprobación el alumno deberá esperar un plazo mínimo de seis meses para repetirlo, por única vez, habiendo tomado en cuenta las recomendaciones señaladas por el jurado.

CAPÍTULO V REQUISITOS ACADÉMICOS EN EL POSGRADO

Artículo 35 Inscripción y acreditación de cursos

Para inscribirse o darse de baja de los cursos, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Servicios Escolares la solicitud correspondiente, con la firma de enterado del director de tesis.

Artículo 36 Contenido de los cursos

Los cursos ofrecidos deberán ser impartidos respetando el concepto de libertad de cátedra y el plan de estudios vigente de acuerdo al programa autorizado. El titular del curso deberá presentar su plan del curso, precisando su contenido específico, calendario de actividades y prácticas profesionales y/o de laboratorio cuatro semanas antes del inicio de clases.

Artículo 37 Evaluación de los cursos

En los cursos en los que no se cubra el mínimo del 80% del temario aprobado, su validez será sometido a la consideración del Comité de Estudios de Posgrado.

Todos los cursos se evaluarán al final de cada período escolar por los estudiantes inscritos en el curso; para el efecto se les proporcionarán los instrumentos que evalúen las dimensiones que determine el Comité de Estudios de Posgrado. Las evaluaciones del aprendizaje se practicarán con instrumentos departamentales, que garanticen la valoración del dominio que el alumno debe alcanzar en el programa.

Artículo 38 Revalidación de cursos

Para inscribirse en cualquiera de los programas del Centro, el estudiante podrá revalidar cursos de posgrado acreditados en otras instituciones y que cumplan con los objetivos del plan de estudios en el que está inscrito, para tal efecto:

a) El estudiante deberá dirigir una solicitud escrita al Comité de Estudios de Posgrado con copia al Jefe del Departamento de Posgrado, y

- b) Presentar la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas teóricas, horas de laboratorio semana, mes, los créditos otorgados, la calificación obtenida y la escala de medición utilizada.

El Comité de Estudios de Posgrado emitirá, en su caso, una aprobación por escrito en la que se acepte la equivalencia de la materia con respecto al programa vigente para su registro en el kardex escolar.

Los cursos revalidados deberán haber sido aprobados con una calificación de 80 puntos como mínimo, y sólo se autoriza una revalidación hasta por el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 39 Exámenes y calificaciones

Los exámenes finales serán escritos a fin de que quede evidencia en el expediente del alumno. La calificación es compuesta correspondiendo un 80% a los resultados del examen escrito y el 20% restante lo distribuirá el titular del curso en las variables formativas que integren su valoración continua. La escala de calificaciones es de 0 a 100. El alumno deberá alcanzar una calificación final mayor a 56 puntos en la evaluación escrita y una calificación final igual o mayor a 70 para aprobar el curso. A criterio del profesor, podrá haber como máximo un examen extraordinario.

La calificación que obtenga el alumno será registrada en su kardex personal, por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 40 Examen general de conocimientos

El examen general de conocimientos es un requisito para los estudiantes que no hicieron su maestría en el CIMAV y deseen incorporarse al doctorado.

El examen general de conocimientos será elaborado por un Comité Examinador designado por el Comité de Estudios de Posgrado y que se integrará por un mínimo de cinco académicos con doctorado y experiencia en docencia en Ciencia de Materiales o en Ciencia y Tecnología Ambiental o en Nanotecnología.

Artículo 41 Proyecto de Tesis de Maestría

El alumno deberá presentar durante el primer mes del tercer semestre su proyecto de tesis de maestría con un documento que incluirá justificación, hipótesis, disponibilidad de materiales y equipo, así como el cronograma de actividades. Esta información se presentará de forma oral ante el Comité de Estudios de Posgrado, quien sesionará específicamente para esta actividad. En el caso de no ser aceptada la propuesta, el estudiante contará con dos meses para presentar un nuevo planteamiento o el planteamiento original con las mejoras sugeridas por el Comité.

Artículo 42 Tesis de Maestría

El alumno deberá presentar un informe de avances en su trabajo de tesis al término del tercer semestre. De ser requerido, presentará avances y compromisos para titulación al término del cuarto semestre ante el Comité de estudios de posgrado, quien hará las recomendaciones necesarias para concluir el trabajo de tesis con el mínimo de desviación del tiempo oficial para titulación.

Artículo 43 Propuesta de tema de Tesis Doctoral

El Doctorando presentará al Departamento de Estudios de Posgrado como requisito de admisión, un proyecto de tesis doctoral avalado por el Director o Directores de la misma. El Departamento de Estudios de Posgrado lo turnará al Comité Tutoral correspondiente que asigne el Comité de Estudios de Posgrado para la aprobación de dicho proyecto.

El estudiante de doctorado deberá anexar una Solicitud de Aceptación del nombre o título de la Tesis Doctoral.

La Propuesta de Tema de Tesis ha de contener expresamente los puntos que a continuación se indican, pudiendo añadir otros si así lo estima conveniente:

1. Resumen de los antecedentes del campo científico y tecnológico donde se pretende encuadrar la tesis, señalando la significación que ésta pueda tener en dicho campo. Esta presentación habrá de ser avalada por las referencias bibliográficas necesarias, que definirán la naturaleza y extensión del tema y el estado actual de los problemas que en él haya planteado.
2. Objetivos de la tesis, donde se escribirán sus propósitos generales y específicos, basados en la presentación realizada, con indicación de la originalidad y aportación innovadora que puedan derivarse de la tesis.
3. Hipótesis de trabajo
4. Infraestructura para la realización de la tesis, que contendrá una descripción analizada de los medios de cálculo, instrumentales y de otra índole que pretenda emplear.
5. Bibliografía, donde se enumeran las referencias realizadas en los puntos anteriores. En caso de que estas referencias no hayan sido analizadas al citarlas en el texto, tendrán que ser comentadas en esta sección.

Artículo 44 Tesis de Doctorado

Constituirá la descripción de un trabajo de investigación original, relevante al campo de Ciencia de Materiales o de la Ciencia y Tecnología Ambiental o de Nanotecnología, en la que el alumno demostrará su capacidad analítica y de independencia en la solución de problemas científicos.

CAPÍTULO VI FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL POSGRADO

Adicionalmente a las funciones o atribuciones del personal académico del Centro que son materia del Estatuto del Personal Académico del CIMAV, se tendrán en consideración las siguientes precisiones en cuanto al profesor y director de tesis.

Artículo 45 Profesor

Son obligaciones del profesor:

- a) Coadyuvar con el Comité de Estudios de Posgrado y, en su caso, con el Jefe del Departamento de Posgrado, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, bancos de reactivos de evaluación, y en todo lo referido a la optimización de los objetivos docentes;
- b) Completar un mínimo del 80% de los temas incluidos en el temario de los cursos a su cargo;
- c) Cubrir el material del curso de acuerdo a la distribución y cargas especificada en los programas.

- d) Estar disponible para las consultas de los alumnos inscritos al curso, mediante un horario especificado por el docente al iniciar su curso;
- e) Entregar por escrito la planeación de las actividades docentes de su curso cuatro semanas antes de su inicio;
- f) Devolver a los alumnos los exámenes calificados una vez que hayan sido evaluados, con sus recomendaciones pertinentes;
- g) Entregar a servicios escolares sus listas de calificaciones para su publicación correspondiente y registro en kardex escolar;
- h) Informar al Comité de Estudios de Posgrado, con copia al Jefe del Departamento de Posgrado, cuando no haya cubierto un mínimo del 80% del temario proyectado originalmente; y
- i) Participar en los Seminarios Departamentales Finales requisitos de aprobación para la presentación y defensa de las Tesis de Grado que expida El Centro.

Artículo 46 Director de Tesis

Son obligaciones del Director de Tesis:

- a) Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto;
- b) Avalar, si procede, la propuesta del tema de tesis y el contenido de la misma;
- c) Elaborar con el alumno un calendario de consultas periódicas;
- d) Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del Comité tutorial, y
- e) Orientar al estudiante en la publicación de sus resultados.

Artículo 47 Comité Tutorial

Son obligaciones del Comité tutorial:

- a) Proponer al Comité de Estudios de Posgrado, el cambio de inscripción de un alumno de maestría a doctorado;
- b) Determinar las deficiencias académicas del estudiante y proponer las medidas necesarias para cubrirlas;
- c) Asesorar al estudiante en consultas periódicas;
- d) Evaluar el proyecto de tesis del estudiante, enviar los resultados de esta evaluación al Comité de Estudios de Posgrado a más tardar una semana después de llevarse a efecto;
- e) Como resultado de la evaluación, podrá modificar el plan de actividades académicas del alumno y hacer sugerencias que enriquezcan el proyecto de tesis;
- f) Leer y revisar la tesis formulando las recomendaciones pertinentes en un tiempo máximo de tres semanas posteriores a su recepción;

- g) Proponer al Jefe del Departamento de Posgrado la fecha del examen oral, una vez que el trabajo de tesis haya sido aprobado por los miembros del Comité;
- h) Reunirse a solicitud de Servicios Escolares para llevar a cabo los exámenes semestrales de defensa oral de sus avances en la tesis, entregando de inmediato su calificación y dando a conocer el resultado y recomendaciones al alumno.

Artículo 48 Cambios de Director de Tesis

Excepcionalmente, el estudiante podrá cambiar de Director de Tesis con la autorización del Comité de Estudios de Posgrado, preferentemente mediante un acuerdo entre el Director de Tesis anterior y el nuevo, y notificando por escrito en documento firmado por ambos, dirigido al Comité de Estudios de Posgrado, pudiéndose conservar el mismo tema.

CAPÍTULO VII ASPECTOS VARIOS

Artículo 49 Servicios del Centro de Información

El CIMAV cuenta con un Centro de Información que ofrece el servicio de adquisición, consulta bibliográfica y hemerográfica para apoyar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos. Los lineamientos y las políticas de uso de este Centro están contenidos en el "Reglamento del Centro de Información del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C." que forma parte de los anexos de este documento.

CAPÍTULO VIII ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 50. Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos expresamente en el presente Reglamento podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del CIMAV.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIMAV.

SEGUNDO.-

Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.-

Todos los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la controversia.